

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-10447 *Extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, por la que se convocan para el año 2022 dos becas de formación práctica para graduados universitarios en el área de industrias agrarias y alimentarias.*

BDNS (Identif.): 602027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602027>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de la beca de formación prácticas en el área de las industrias agrarias y alimentarias quienes estén en posesión del título universitario oficial de Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Los citados solicitantes podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del citado título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; Sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; No estar incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones; No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; No hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2022 dos becas para la formación práctica de graduados universitarios especializados en industrias agrarias y alimentarias. Las becas se otorgarán para realizar estudios y trabajos de formación práctica en técnicas elementales de ordenación, fomento y control en el ámbito de actuación del sector de las industrias agrarias y alimentarias.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/23/2020, de 28 de octubre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para graduados universitarios en el área de industrias agrarias y alimentarias (BOC nº 213, de 5 de noviembre de 2020).

Cuarto. Duración y Cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde el día en que se produzca la incorporación de la persona beneficiaria de la misma que será a partir del 1 de febrero de 2022. El importe mensual bruto será de 800 euros al mes. Las becas podrán prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de 12 meses.

. El pago se efectuará mensualmente a mes vencido, previo informe del tutor o tutores mediante el que se acredite el desarrollo satisfactorio de la formación. Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan a la Seguridad Social e IRPF. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

4. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del Anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero/a de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, Nº 2, Edificio APIA-PCTCAN, 39011, de Santander), bien directamente, bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre o bien de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones para poder ser beneficiarios:

Fotocopia del NIF.

Dos fotografías recientes de tamaño carné.

Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

Certificado de vecindad administrativa en Cantabria.

Currículum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Certificado del expediente académico, en el que se hará constar, como se establece en el apartado 1.1 del apartado séptimo de la resolución de convocatoria, las calificaciones por asignaturas y fecha o convocatoria de superación de las mismas y la nota media global del citado expediente académico.

Certificado que acredite la experiencia práctica en los términos establecidos en el apartado 1.b. del apartado séptimo de la resolución de convocatoria.

Certificado que acredite los conocimientos en inglés, francés o alemán en los términos establecidos en el punto 1.c del apartado séptimo de la resolución de convocatoria.

Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario. La citada declaración quedará acreditada con la presentación del Anexo II a la presente Resolución.

Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. La citada declaración quedará acreditada con la presentación del Anexo II a la presente Resolución.

Declaración Responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. La citada declaración quedará acreditada con la presentación del Anexo II a la presente Resolución.

Declaración Jurada de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más. La citada declaración quedará acreditada con la presentación del Anexo II de la resolución de convocatoria.

Santander, 20 de diciembre de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/10447

CVE-2021-10447